

11993 RESOLUCIÓN de 25 de abril de 1996, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas según convocatoria de 16 de noviembre de 1995.

La Orden de 13 de junio de 1994 por la que se regulan las bases generales de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades artísticas, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, establece en su artículo 4.º, 2 la preceptiva publicación trimestral, mediante Resolución de la relación de subvenciones concedidas durante dicho período.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en dicha Orden y a tenor de la convocatoria de 16 de noviembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto conceder, con cargo al programa 12.03.134B, concepto 483, las subvenciones que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de abril de 1996.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

ANEXO

Música

1. Taller de Música. Para gira por Italia, Inglaterra, Alemania y Suiza, a cargo de doña Mayte Martín y su grupo. A favor de la Asociación Cultural de Actividades Musicales Taller de Músicos, 700.000 pesetas.
2. Don Antoni Besses Bonet. Pianista. Para impartir clase magistral y ofrecer un recital en Varsovia. A favor de don Antoni Besses Bonet, 300.000 pesetas.
3. Don Tomás Garrido Fernández. Compositor. Para asistencia a la fase final del Concurso Internacional de Composición a celebrar en Montreal (Canadá). A favor de don Tomás Garrido Fernández, 150.000 pesetas.
4. Crisol-Bufons. Para diversas actuaciones en Israel, con el espectáculo musical «Historias del Romance». A favor de Crisol-Bufons Corporation, 500.000 pesetas.
5. Quintet Cuesta. Para participar en «The Contemporary Music Days», a celebrar en Bacau (Rumania). A favor del Quinteto Cuesta C.B., 600.000 pesetas.
6. Associació «Catalans a Roma». Para organización de actividades musicales en Roma. A favor de la Associació «Catalans a Roma», 300.000 pesetas.
7. Fundación privada «Francesc Viñas». Para la organización del Concurso Internacional de Canto Francisco Viñas. A favor de la Fundación Privada «Francesc Viñas», 250.000 pesetas.
8. Capella de Ministrers. Para actuaciones en Venezuela y Méjico. A favor de Capella de Ministrers C.B., 600.000 pesetas.
9. Don Juan Ignacio Rodes Biosca. Para seis recitales de guitarra en Estados Unidos. A favor de don Juan Ignacio Rodes Biosca, 600.000 pesetas.
10. Don Albert Nieto. Para grabación de un disco con obras de don Robert Gerhard, don Israel David Martínez y don Salvador Brotons. A favor de don Albert Nieto, 616.000 pesetas.
11. Don Víctor Monge «Serranito». Para actuar en el Festival de Guitarra de Lublin (Polonia). A favor de «VicBlanc, Sociedad Limitada», 800.000 pesetas.
12. Dúo Montserrat Gascón y Xavier Coll. Para gira de ocho conciertos por Estados Unidos, Méjico y Cuba. A favor de «Música Gyr, Sociedad Anónima», 650.000 pesetas.
13. Don Rafael Reina. Para presentar su ópera de «La Cuna a la Tumba», en Alemania. A favor de don Rafael Reina, 2.500.000 pesetas.
14. Don Alexis Soriano. Para dirigir conciertos con la Orquesta Sinfónica de Matanzas (Cuba). A favor de don Alexis Soriano, 350.000 pesetas.
15. Don Agustín Maruri Machado. Guitarrista. Para estrenar el «Concierto para Guitarra y Orquesta» de don Josep Pascual en Dublín (Irlanda). A favor de don Agustín Maruri Machado, 200.000 pesetas.
16. Coro Hodeiertz de Tolosa. Para participar en el IV Simposio Mundial de Música Coral en Sydney (Australia). A favor del Coro Hodeiertz de Tolosa, 1.260.000 pesetas.
17. Doña Almudena Cano. Pianista. Para concierto en Amsterdam (Países Bajos). A favor de doña Almudena Cano, 200.000 pesetas.
18. Coral Salvé de Laredo. Para actuar en Lisboa y Estoril (Portugal). A favor de la Asociación de Amigos de la Coral Salvé de Laredo, 800.000 pesetas.
19. Don José Luis Rodrigo Bravo. Guitarrista. Para actuar en Damasco (Siria) y formar parte del Jurado de un Concurso Internacional de Guitarra. A favor de don José Luis Rodrigo Bravo, 350.000 pesetas.
20. Don José Miguel Moreno. Para grabación del disco «La Guitarra Española II» (guitarra romántica). A favor de «Españoleta, Sociedad Limitada», 2.000.000 de pesetas.

21. Asociación del Concurso Internacional de Ejecución Musical María Canals de Barcelona. Para organizar la edición 1996 en su vertiente internacional. A favor de la Asociación del Concurso Internacional de Ejecución Musical María Canals de Barcelona, 700.000 pesetas.

22. Capella Real de Catalunya. Para ofrecer dos conciertos en Jerusalén y Tel Aviv. A favor de la Asociación Capella Real de Catalunya, 1.200.000 pesetas.

23. Grupo Zarabanda. Para una gira de conciertos en México. A favor de «Musiespaña, Sociedad Limitada», 750.000 pesetas.

24. Orquesta Clásica de Madrid. Para grabación de concierto con música española y tailandesa. A favor de la Orquesta Clásica de Madrid, 1.000.000 de pesetas.

25. Juventudes Musicales de España. Para compromisos internacionales en el seno del Consejo Internacional de la Música. A favor de Juventudes Musicales de España, 1.000.000 de pesetas.

26. Don Mauricio Sotelo Cancino. Para estreno de obra propia en Saarbrücken (Alemania). A favor de don Mauricio Sotelo Cancino, 200.000 pesetas.

27. Don David del Puerto. Para la participación en la Semana de música española, en Amsterdam. A favor de don David del Puerto, 300.000 pesetas.

Teatro

1. A. G. Zorongo. Para organización del 5.º Festival Don Quijote de Teatro Hispano, a celebrar en París (Francia). A favor de A. G. Zorongo, 1.500.000 pesetas.

2. Don Angel Gil Orrios. Para estreno en Nueva York de la obra teatral «Entre Tinieblas/Dark Habits» de don Pedro Almodóvar y don Fermín Cabal. A favor del Instituto de Arte Teatral Internacional Inc. (IATI), 375.000 pesetas.

3. Teatro de la Abadía. Para participar con cinco representaciones del «Retablo de la Avaricia, Lujuria y la Muerte», en el Festival Internacional de Teatro de Bogotá. A favor de la Fundación para la Formación y Creaciones Escénicas de la Comunidad Autónoma de Madrid, 1.800.000 pesetas.

4. «Teatro Corsario, S.A.L.». Para participar con el espectáculo «Pasión», en el Festival del Centro Histórico de Méjico. A favor de «Teatro Corsario, S.A.L.», 1.000.000 de pesetas.

5. Centro de Iniciativas de Tolosa. Para promoción y organización internacional del 28 Certamen Coral y del 14 Festival Internacional de Marionetas. A favor de Centro de Iniciativas de Tolosa, 1.000.000 de pesetas.

6. «Zootrop, SCCL». Para participar en Festival Internacional de Teatro de Marionetas en Copenhague (Dinamarca). A favor de «Zootrop SCCL», 201.000 pesetas.

7. Teatro de Automatas. Para actuaciones en Francia, Alemania, Hungría y Dinamarca. A favor de don Gonzalo Cañas Olmedo, 800.000 pesetas.

8. Fundación Cultural Olivar de Castillejo. Para proyecto de intercambio teatral con el grupo «Suspect Culture» de Glasgow (Escocia). A favor de la Fundación Cultural Olivar de Castillejo, 400.000 pesetas.

9. Instituto para el desarrollo e investigación de lugares escénicos contemporáneos y artes multimedia (IDILECAM). Para desarrollo del proyecto de intercambio teatral «Fabbrica Europa» en Florencia. A favor de IDILECAM, 1.000.000 de pesetas.

Danza

1. Don Juan Bernardo Pineda Pérez. Para participar en el Festival Internacional de Danza Contemporánea «Danse a la Balsa» de Bruselas (Bélgica), con el espectáculo «La Silla». A favor de don Juan Bernardo Pineda Pérez, 65.400 pesetas.

2. Ballet Flamenco Blanca del Rey. Para actuaciones en Singapur y Filipinas. A favor de «Producciones Artísticas Tepsicore, Sociedad Limitada», 1.800.000 pesetas.

Artes plásticas

1. Doña Eulalia Valldosera. Para participar en la exposición «Manifiesta I» en Rotterdam (Países Bajos). A favor de doña Eulalia Valldosera, 1.300.000 pesetas.

2. A UA GRAG. Colectivo de Creación, Asociación Cultural. Para proyecto de intercambio artístico con el Centro de Arte Actual «Interlieu» de Quebec (Canadá). A favor de Asociación Cultural A UA GRAG, 750.000 pesetas.

3. Don Josep Pérez Tomás. Para exposición en Bacau (Rumania). A favor de don Josep Pérez Tomás, 180.000 pesetas.

Varios

1. Doña María Lourdes Díaz-Trechuelo López-Spínola. Para participar en la Internacional Conference on the Centennial of the 1896 Philippine Revolution. A favor de doña María Lourdes Díaz-Trechuelo López-Spínola, 400.000 pesetas.
2. Asociación Española de Orientalistas. Para la publicación del Boleín de la Asociación. A favor de la Asociación Española de Orientalistas, 200.000 pesetas.
3. Doña Blanca Sainz Martínez. Para trabajos de clasificación y estudio de los fondos documentales de la Abadía de Nueva Nursia (Australia). A favor de doña Blanca Sainz Martínez, 700.000 pesetas.
4. Centro Catalán de Luxemburgo. Para actividades culturales del centro. A favor del Centro Catalán de Luxemburgo, 400.000 pesetas.
5. Hispania Nostra. Para participar en la Junta general de Europa Nostra en Viena (Austria). A favor de Hispania Nostra, 400.000 pesetas.
6. Fundación Rei Afonso Henriques. Para organizar el seminario «España y Portugal en Europa». A favor de la Fundación Rei Afonso Henriques, 1.763.000 pesetas.
7. Asociación de Amigos del Museo Sefardí. Para organizar el VI Curso de verano de Cultura Hispano-Judía y Sefardí. A favor de la Asociación de Amigos del Museo Sefardí, 500.000 pesetas.
8. Consorcio Catalán de Promoción Exterior de la Cultura (COPEC). Para participación en los actos con motivo de la Capitalidad Europea de la Cultura en Copenhague. A favor del Consorcio Catalán de Promoción Exterior de la Cultura (COPEC), 1.000.000 de pesetas.
9. Revista «Litoral». Para conferencias en Estados Unidos de Lorenzo Saval, con ocasión de 60.º aniversario de la revista. A favor de Revista «Litoral», 197.000 pesetas.
10. Real Asociación de Amigos de los Museos Militares. Para participación internacional en las III Jornadas de Historia Militar en los Museos de Aragón. A favor de la Real Asociación de Amigos de los Museos Militares, 200.000 pesetas.
11. Fundación Xavier de Salas. Para la realización de las IV Conversaciones Académicas Hispanoalemanas. A favor de la Fundación Xavier de Salas, 500.000 pesetas.
12. Don José Manuel Castañón de la Peña. Para acto literario homenaje a César Vallejo a celebrar en Lisboa. A favor de don José Manuel Castañón de la Peña, 150.000 pesetas.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

11994 *RESOLUCION de 19 de abril de 1996, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Madrid don Roberto Blanquer Uberos, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Madrid número 25, a inscribir una escritura de reconocimiento de privaticidad de bienes, en virtud de apelación del recurrente.*

En el recurso gubernativo interpuesto el Notario de Madrid, don Roberto Blanquer Uberos, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Madrid número 25 a inscribir una escritura de reconocimiento de privaticidad de bienes, en virtud de apelación del recurrente.

Hechos

I

El día 23 de junio de 1977, mediante escritura pública autorizada por don Carlos Huidobro Gascón, Notario de Madrid, doña María Josefa López Lizasoain por sí y haciendo uso del poder que su esposo, don Alberto Machimbarrena Romacho, le había conferido por escritura de 24 de febrero de 1972, adquirió por compra el piso primero, letra I, de la casa número 5 de la calle Eduardo Benot, de Madrid, y una participación indivisa del local garaje-aparcamiento en la planta de primer sótano del mismo edificio, por precio global de 610.000 pesetas, de las que 210.000 pesetas, fueron confesadas recibidas, y las restantes 400.000 pesetas las retuvieron los compradores para pago de la hipoteca que gravaba el piso, manifestando la compradora, compareciente en la escritura, que adquiriría para su sociedad de gananciales. Las adquisiciones se inscribieron en el Registro de

la Propiedad de Madrid número 4 (hoy Registro número 25), practicándose ambas inscripciones conforme a la regla primera del artículo 95 del Reglamento Hipotecario entonces vigente.

El día 10 de noviembre de 1977, la compradora doña María Josefa López Lizasoain vendió, con la intervención del Agente de Cambio y Bolsa, valores inmobiliarios que le pertenecían privativamente, adquiridos por herencia de su padre, por importe de 39.600.000 pesetas, lo que está debidamente acreditado documentalmente.

Posteriormente, el día 18 de febrero de 1987, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, don Roberto Blanquer Uberos, los esposos antes citados, manifestaron que de las 39.500.000 pesetas obtenidas por la venta de valores mobiliarios privativos de la esposa, la suma de 16.060.000 pesetas se aplicaron al pago del precio de la compra de diversos bienes inmuebles, entre ellos del piso y participación indivisa del local garaje-aparcamiento antes citados, por la que el dispositivo tercero de la escritura se dice que «corrigen la atribución a dichos bienes del carácter de bienes gananciales, y les atribuyen, reconocen y fijan el carácter de bienes privativos de doña María Josefa López Lizasoain», y en el dispositivo quinto solicitan la toma de razón, como mejor en derecho sea, del carácter privativo propio de doña María Josefa de las fincas en el Registro de la Propiedad.

II

Presentada la anterior escritura en el Registro de la Propiedad de Madrid número 25, el día 24 de octubre de 1988, fue objeto de la siguiente calificación: «Presentado nuevamente este documento, a las nueve horas de hoy, según asiento número 2.287, del diario 4. Denegada la constatación registral del carácter privativo de la adquisición de la finca y participación indivisa de finca, descritos en el apartado IV de la exposición, que se solicita, por no cumplirse los requisitos que para ello exige el artículo 95 del Reglamento Hipotecario y que son: 1.º Que la adquisición se haga por uno solo de los cónyuges, y manifestándolo que adquiere mediante precio o contraprestación de su pertenencia privativa, puesto que si no se hace manifestación alguna, nos encontraremos en el supuesto contemplado en el artículo 94 del mismo Reglamento, que dispone que la inscripción se practique a nombre del adquirente, como presuntivamente ganancial de su matrimonio. Cabe también que la adquisición la realicen ambos cónyuges, pero en tal caso habrán de manifestar que adquieren proindiviso, en la proporción que acuerden, y con dinero que les pertenezca privativamente a cada uno de ellos, en la misma proporción en que adquieren, puesto que en otro caso, nos encontraríamos en el supuesto del artículo 93 del repetido Reglamento, en el que la inscripción se practica a favor de ambos cónyuges, y como ganancial de su matrimonio. Este requisito no concurre en el caso que nos ocupa, puesto que la adquisición la realizó la esposa, doña María Josefa López Lizasoain, por sí y haciendo uso del poder que le confirió su esposo don Alberto Machimbarrena Romacho, en escritura otorgada en Madrid, el 24 de febrero de 1972, ante el Notario don José González Palomino, y manifestando que adquirió para su sociedad de gananciales. Y así lo reconocen ambos cónyuges en esta escritura que se califica, pues en el penúltimo párrafo del apartado IV de la exposición, y refiriéndose a la anterior escritura de compra, se dice textualmente que «En la cláusula de compra se consignó que los cónyuges compradores adquirirían las fincas con carácter ganancial». 2.º Que tal manifestación de privaticidad se haga al tiempo de la adquisición, no posteriormente, puesto que si no se hiciera en dicho momento, nos encontraríamos en el supuesto del artículo 94 del Reglamento, ya indicado. 3.º Y que se justifique el carácter privativo del precio o contraprestación, mediante prueba documental pública. Esta justificación de privaticidad, si que podrá tener lugar, bien al tiempo de inscribirse la adquisición, caso en el que los bienes se inscribirán haciéndose constar el carácter privativo de los mismos, bien con posterioridad a la inscripción, en cuyo caso esto se practicará a favor del adquirente, haciéndose constar en esta inscripción su manifestación de que adquiere con dinero de su pertenencia privativa, y en su caso, la aseveración, reconocimiento o confesión del consorte del carácter privativo del dinero invertido en la compra, y posteriormente, al justificarse documentalmente tal privaticidad, se consignará este hecho mediante nota marginal, con lo que los bienes quedarán definitivamente inscritos como privativos del adquirente. Pues bien, en el caso que nos ocupa, tal justificación de privaticidad no ha tenido lugar ni antes ni ahora. La escritura de compra se otorgó el 23 de junio de 1977, habiendo sido el precio de la venta el de 610.000 pesetas, de las cuales, 210.000 pesetas fueron confesadas recibidas por la entidad vendedora, y las restantes 400.000 pesetas, las retuvieron los compradores para pago de la hipoteca que gravaba una de las dos fincas. Y la venta de valores mobiliarios privativos de la esposa, cuyo importe se pretende aplicar al pago de aquel